



AJUNTAMENT DE PUÇOL  
Plaça Joan de Ribera, s/n  
46530 - Puçol (València)

## **BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS MUNICIPALES AL EMPLEO DE PERSONAS CON ESPECIALES DIFICULTADES DE INSERCIÓN EN EL MUNICIPIO DE PUÇOL 2017**

### **ARTÍCULO 1. Objeto y finalidad de la concesión de la subvención.**

La presente convocatoria tiene como objeto establecer incentivos para el fomento del empleo, apoyando a las empresas por la contratación de nuevos trabajadores/as; como también el autoempleo como autónomos o microempresas, favoreciendo así la inserción sociolaboral del colectivo de desempleados/as del municipio de Puçol

Las contrataciones laborales y autoocupaciones a que estas bases hacen referencia deberán establecerse con personas empadronadas en el municipio de Puçol.

### **ARTÍCULO 2. Instrucción y procedimiento.**

Las ayudas se otorgarán mediante convocatoria pública entre los interesados/as que cumplan con las condiciones de las bases hasta agotar el crédito disponible, en su caso, según la orden en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro, siempre que se cumplan los requisitos y se acompañe la documentación requerida para dicha ayuda.

El procedimiento de concesión de las presentes ayudas municipales será el siguiente:

1. Presentación de la solicitud y documentación necesaria por los interesados/as.
2. Informe Técnico verificando el cumplimiento de las condiciones previas y la disponibilidad de crédito.
3. Comunicación previa al interesado/da.
4. Presentación de la justificación de la subvención.
5. Informe técnico a la Concejalía sobre la justificación.
6. Propuesta de la Concejalía a la Junta de Gobierno.
7. Resolución de concesión y de pago de las ayudas por la Junta de Gobierno Local.
8. Notificación del acuerdo al beneficiario/a de la ayuda.
9. Pago de la subvención.

El servicio municipal encargado de la instrucción del expediente podrá requerir al interesado en cualquier momento cualquier documentación original o complementaria que considere necesaria para verificar el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria.

### **ARTÍCULO 3. Conceptos subvencionables e importes de las ayudas.**

1. Esta convocatoria de ayudas subvenciona a las empresas los salarios y cotización empresarial a la Seguridad Social de los contratos laborales que formalicen con los desempleados/as, empadronados en el municipio de Puçol, que cumplan los requisitos recogidos en el artículo 9, quedando establecidos los siguientes importes:

- a) Para contrataciones a jornada completa de duración mínima de seis meses, subvención por importe de 1.800,00 € por persona contratada con independencia de su modalidad contractual.

b) Para contrataciones indefinidas iniciales, subvención por importe de 3.000 € por persona contratada.

En caso de contrataciones a tiempo parcial, la ayuda se reducirá proporcionalmente al % de jornada, siempre con la permanencia mínima de 6 meses o indefinida respectivamente.

No se concederá más de una subvención por la contratación de un mismo trabajador, tanto si la solicitud la realiza la misma como diferente empresa ocupadora. Tampoco una misma empresa podrá recibir ayudas por más de 4 trabajadores.

2. Asimismo, será subvencionable el autoempleo de desempleados empadronados en el municipio de Puçol y con especiales dificultades de inserción, que se constituyan en autónomos o microempresas, cuenten con un estudio de viabilidad favorable, y mantengan la actividad en las condiciones establecidas en las presentes bases como obligaciones de los beneficiarios. Se podrá apoyar las facturas por gastos de inicio y consolidación de la actividad, excluido el IVA, e incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social del titular, hasta los siguientes importes:

- a) Actividades innovadoras correspondientes a sectores o variantes comerciales que no estén representadas en el término municipal, 3.000 €.
- b) Actividades innovadoras correspondientes a sectores o variantes comerciales que estén infrarrepresentadas en el término municipal, 2.000 €.
- c) Actividades habituales correspondientes a sectores o variantes comerciales con presencia ya madura en el término municipal, 1.000 €.
- d) Actividades habituales correspondientes a sectores o variantes comerciales maduros y saturados en el término municipal, no se subvencionan.

Las características innovadoras, diferenciación comercial o sector maduro, para la graduación de la ayuda, se justificarán mediante informe de viabilidad de un servicio oficial de asesoramiento al emprendedor, que evalúe el proyecto o plan de empresa.

3. En caso de existir remanentes presupuestarios en la aplicación no gastados por falta de solicitudes suficientes en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se podrán atender con un importe de 1.000,00 €, por orden de incoación y hasta agotar los fondos, las solicitudes de ayuda al autoempleo que no correspondan a los tipos a), b) ó c) antes mencionados, siempre que cumplan el resto de requisitos de la convocatoria.

#### **ARTÍCULO 4. Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención.**

La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes bases será de un importe global de 15.000 €, cuya financiación será a cargo de la Aplicación Presupuestaria 550-241-47000 del Presupuesto vigente para 2017.

La concesión de estas subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio correspondiente.

#### **ARTÍCULO 5. Beneficiarios/as**

Tendrán la consideración de beneficiarios, con carácter general, las empresas o entidades con personalidad jurídica propia, sea cual sea su forma jurídica, las entidades sin ánimo de lucro, los autónomos/as o personas físicas que contraten desempleados para la prestación de servicios en centros de trabajo radicados en la Comunidad Valenciana, respecto de las nuevas **contrataciones efectuadas con desempleados/as empadronados/as en el municipio y que tengan lugar desde el 1 de enero de 2017 hasta la fecha límite de presentación de solicitudes** o hasta agotar la consignación presupuestaria, lo que primero suceda.

Asimismo tendrán la consideración de beneficiarios los desempleados **con especiales dificultades de inserción empadronados en el municipio que se constituyan en autónomos o en microempresas mercantiles o cooperativas**, y se den de alta censal en Hacienda y en el régimen de la Seguridad Social que les sea aplicable, desde el 1 de enero de 2017 hasta la fecha límite de presentación de solicitudes o hasta agotar la consignación presupuestaria, lo que primero suceda.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones las personas físicas o jurídicas que se encuentren incursas en cualquiera de las causas de prohibición de contratar con la Administración según la legislación vigente, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, o no se encuentren al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. La falta total y absoluta de justificación, además de la anulación de la subvención, podrá comportar la pérdida de la condición de beneficiario para futuras subvenciones en tanto no esté al corriente de pago del reintegro de la subvención.

#### **ARTÍCULO 6. Exclusiones e Incompatibilidades.**

1. Aún cumpliendo otros requisitos previstos en las bases, no podrán tener la condición de beneficiarios/as de estas ayudas:

a) Las empresas contratistas de obras, servicios o suministros, del Ayuntamiento de Puçol.

b) Las empresas que en los 12 meses anteriores a la solicitud de la ayuda, hubieran realizado extinciones de contratos en virtud de despido colectivo; o que hubieran realizado extinciones de contratos por causas disciplinarias u objetivas declaradas improcedentes mediante sentencia judicial firme o laudo arbitral.

c) No podrán obtener la condición de beneficiarios/as las personas o entidades en las que concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Las administraciones públicas, empresas públicas y fundaciones públicas, ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.

e) Contrataciones realizadas por empresas de trabajo temporal para la puesta a disposición del trabajador en empresas usuarias.

f) No podrán obtener la condición de beneficiarios/as las personas o entidades que hayan sido excluidas del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones muy graves, de conformidad con lo que prevé el artículo 46 del Texto refundido sobre Infracciones y Sanciones en el orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

g) Contrataciones realizadas por empresas sancionadas en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales.

h) Contrataciones en que el ocupador o los cargos directivos o miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad o de las entidades privadas sin ánimo de lucro, pertenezcan a la misma unidad familiar de convivencia que el trabajador contratado.

y) Contrataciones realizadas con personas que, en los 12 meses anteriores a la fecha de contratación, hubieran prestado servicios en la misma empresa. En el caso de las ayudas al autoempleo, están excluidos los que ya hayan sido autónomos en los 12 meses anteriores.

j) Las relaciones laborales de carácter especial a que se refiere el art. 2.1, letra a), c), d), e), f), h) e y) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. Tampoco se admitirán las relaciones previstas en la letra g) del mismo artículo, colectivo que dispone de sus convocatorias específicas de ayudas.

k) Las empresas y emprendedores que hubieran sido beneficiarios anteriormente de una ayuda municipal por el mismo trabajador, o para el mismo puesto de trabajo o análogo funcionalmente.

2. Las ayudas reguladas en estas bases serán compatibles con cualquiera otras, percibidas de cualquier administración pública o entidad pública o privada, incluidas las bonificaciones y reducciones en las cuotas a la Seguridad Social vigentes, siempre que el total recibido en ayudas no exceda del importe total del gasto subvencionable, y que la otra u otras convocatorias de ayudas permitan asimismo la compatibilidad.

En todo caso, el beneficiario siempre está obligado a comunicar cualquier otra subvención concurrente a la Administración/es concedentes.

#### **ARTÍCULO 7. Obligaciones de los beneficiarios.**

Además de lo que dispone el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, son obligaciones de los beneficiarios:

a) En el caso de empleadores por cuenta ajena, formalizar los contratos de trabajo. Y en el caso de autoempleo, formalizar el alta censal en la AEAT, el alta en la Seguridad Social y realizar efectivamente la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda.

b) Mantenimiento del contrato (o alta censal fiscal en el caso de autoempleo) y alta en la Seguridad Social por al menos el plazo subvencionado. No se considerará incumplida la obligación de mantenimiento del empleo, en el caso de contrataciones por cuenta ajena, cuando el contrato de trabajo se extinga por despido disciplinario declarado o reconocido como procedente, dimisión, muerte, jubilación o incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez del trabajador, siempre que el trabajador que causara baja durante dicho período, sea sustituido en el plazo de un mes por otro trabajador con las mismas características, sin poder ser objeto de nueva subvención. La sustitución se comunicará a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Puçol en un plazo de 15 días, junto al contrato de trabajo y DARDE del sustituto.

Asimismo, no se considerará incumplida la obligación de mantenimiento de la actividad, en el caso de ayudas al autoempleo, cuando la actividad se extinga después de un año por cualquier causa, o después de seis meses por pérdidas inasumibles y se haya justificado correctamente un gasto superior al importe subvencionado.

c) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.

d) No ser deudor de cualquier Administración Pública por reintegro de subvenciones.

e) Justificar adecuadamente el gasto de los fondos recibidos y someterse a las actuaciones de comprobación y control en cuestiones relacionadas con la subvención concedida, aportando cuanta información sea requerida, así como comunicar cualquier otra incidencia o variación que se produzca en relación con la subvención concedida.

f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

## **ARTÍCULO 8. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.**

Las empresas deberán estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Administración Tributaria y con el Ayuntamiento de Puçol, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencido, liquidado y exigible por vía de apremio.

El Ayuntamiento queda autorizado para la consulta de los datos ante las otras administraciones, excepto si el interesado lo deniega expresamente, y en ese caso habría de acreditar que está al corriente mediante las correspondientes certificaciones.

## **ARTÍCULO 9. Requisitos de las personas contratadas o autoempleadas.**

Los trabajadores que sean contratados o se empleen por cuenta propia, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar inscritos como desempleados/as en el Servicio Valenciano de Empleo y Formación (SERVEF) y estar en posesión del documento de Alta y Renovación de la Demanda de Empleo (DARDE) actualizado, hasta su contratación o autoempleo.
2. Estar empadronados en el municipio de Puçol.
3. Encontrarse en algún tipo de riesgo de exclusión social o pertenecer a los colectivos prioritarios mencionados en el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, texto refundido de la Ley de Empleo; circunstancia que será determinada en el informe técnico del AEDL o, en su caso, del departamento de Bienestar Social, incorporado al expediente.

## **ARTÍCULO 10. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.**

Las solicitudes se presentarán en cualquiera de los registros previstos en la legislación de procedimiento administrativo y preferentemente en el Registro General del Ayuntamiento de Puçol, Plaza Joan de Ribera s/n, 46530 Puçol.

El plazo de solicitud estará abierto desde el día siguiente al de publicación de la convocatoria, y hasta el día 30 de noviembre de 2017.

## **ARTÍCULO 11. Documentos que deben acompañar a la solicitud.**

1. Las solicitudes se formalizarán en el correspondiente impreso normalizado, según modelo del anexo I a las presentes bases. Una vez registrado de entrada, la OAC lo remitirá a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local. El modelo de solicitud incluye las declaraciones siguientes:

- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Declaración responsable de otras ayudas para la misma finalidad. No será necesario explicitar las bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social, que siempre serán compatibles.
- Declaración responsable de no tener deuda pendiente en el Ayuntamiento de Puçol.
- Opción para que el solicitante deniegue expresamente la autorización al Ayuntamiento para consultar su documentación en otras administraciones. En caso de desautorizarlo, el interesado debería aportar certificaciones de estar al corriente con Hacienda y la Seguridad Social.

2. Las solicitudes deberán acompañarse de los documentos que a continuación se indican:

a) Ficha de domiciliación bancaria.

b) Último Documento de Alta y Renovación de la Demanda de Empleo (DARDE), del trabajador/a

contratado o a contratar, autoempleado o a autoemplear.

c)

c.1) En el caso de empleo por cuenta ajena, copia del contrato de trabajo que da lugar a la ayuda, firmado por ambas partes, o declaración responsable de compromiso de contratación en caso de obtener la ayuda, para el supuesto de ocupadores que contraten después de la comunicación previa del Ayuntamiento, y en este caso deberán aportar el contrato en el plazo de un mes desde dicha comunicación.

c.2) En el caso de empleo por cuenta propia, estudio o informe de viabilidad favorable realizado por la Agencia AFIC, el Consorcio Pactem Nord, el IVAJ, el SERVEF, el CEEI, la Cámara de Comercio o cualquier otro servicio oficial de asesoramiento al emprendedor. También aportará copia de la declaración censal de alta en la AEAT y copia del alta en la Seguridad Social. Si el inicio de la actividad de entrega de bienes o prestaciones de servicios fuera posterior y no simultánea a la adquisición de bienes o prestaciones de servicios para destinarlos a la actividad por cuenta propia, se podrá aportar la declaración previa de inicio de actividad registrada en la AEAT, y en este caso deberán aportar la declaración con la fecha de inicio de actividad definitiva y el alta en la Seguridad Social cuando más adelante presenten la documentación de justificación.

3. Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, o falte algún documento que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se requerirá al interesado/a para que en el plazo de 10 días enmiende la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación que, transcurrido el plazo sin que lo hubiere hecho, se le tendrá por desistido de su solicitud, en los términos que prevé la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la correspondiente resolución administrativa.

#### **ARTÍCULO 12. Criterios de valoración de las solicitudes.**

1. Cumplir con los requisitos regulados en las presentes bases.
2. Criterio de orden de prelación según el orden de fecha y hora de registro general de entrada de la solicitud de concesión de las ayudas, y hasta agotar en su caso el crédito disponible.

#### **ARTÍCULO 13. Plazos de tramitación y valoración.**

Recibidas las solicitudes, se comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y conforme, y realizará de oficio cuantas actuaciones se estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y se emitirá un informe basándose en el cual la Concejalía Delegada comunicará al interesado la viabilidad previa de su propuesta.

El plazo para esta valoración previa y su comunicación será de 3 meses, contados desde la entrada en el registro de la solicitud.

#### **ARTÍCULO 14. Plazos y formas de justificación.**

1. Para las ayudas a contratos por cuenta ajena, en el plazo de dos meses, desde el vencimiento del período subvencionado de seis meses, o en caso de contrato indefinido desde el devengo de un total por salarios y cotizaciones que supere el importe de la subvención, la empresa o entidad beneficiaria presentará:

-Justificante del pago del salario de todos los meses, mediante recibo firmado por el trabajador, o medio equivalente de comprobación de que está efectivamente pagado.

-Vida laboral del trabajador contratado.

Si no fuera posible por cualquier causa obtener la vida laboral, la empresa beneficiaria podrá en su lugar presentar justificante del pago del TC1 de todos los meses y TC 2 de todos los meses.

2. Para las ayudas al autoempleo, en el plazo de dos meses desde el devengo de los gastos para el inicio y consolidación de la actividad, y en todo caso sin exceder de dos meses desde la finalización del año natural, el beneficiario presentará:

-Recibos de cotización al régimen correspondiente de la Seguridad Social de todos los meses desde el inicio de la actividad.

-Facturas de gasto efectivamente pagadas por importe igual o superior a la cantidad subvencionada.

Con el fin de responder a las necesidades de liquidez de un negocio que empieza, los emprendedores podrán realizar una justificación inicial avanzada, para el reconocimiento y pago del importe correspondiente a los justificantes aportados, y presentar más adelante el resto de la justificación, para su reconocimiento en un segundo pago.

3. En todos los casos, el Ayuntamiento podrá volver a comprobar de oficio en cualquier momento el mantenimiento de la situación de estar al corriente de las obligaciones tributarias en Hacienda y frente a la Seguridad Social, excepto si el interesado ha denegado expresamente la autorización para acceder a sus documentos en otras administraciones y en ese caso se le requerirá que aporte los correspondientes certificados.

#### **ARTÍCULO 15. Pagos subvención.**

El pago de la subvención se realizará con la justificación previa, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la convocatoria reguladora de la subvención, teniendo en cuenta en relación a la justificación parcial y a la falta de justificación, lo que establece el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La orden de pago y el pago correspondiente por la Tesorería municipal, se efectuará una vez informada favorablemente por los técnicos municipales la documentación de justificación y aprobado por la Junta de Gobierno, y se hará mediante transferencia bancaria a la cuenta determinada por el beneficiario en la domiciliación adjunta a la solicitud, y de acuerdo con el plan de disposición de fondos de la entidad.

#### **ARTÍCULO 16. Modificación y reintegro de las ayudas concedidas.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, con minoración de la cantidad concedida o reintegro de las cantidades percibidas.

Darán lugar a la minoración o al reintegro, total o parcial de las cantidades concedidas o percibidas, con exigencia, en este último caso, del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, la obtención de las subvenciones falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que habrían podido impedirlo, el incumplimiento total o parcial del objeto o actividad que fundamenta la concesión, el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, el incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración al beneficiario, la concurrencia con otras subvenciones de manera que el importe acumulado total exceda del importe del gasto justificado, así como los otros supuestos contemplados en la normativa de aplicación.

#### **ARTÍCULO 17. Aceptación de las bases**

La participación en la convocatoria implica la aceptación de las presentes bases que la regulan.

#### **ARTÍCULO 18. Normativa aplicable.**

En todo aquello no previsto por las presentes bases habrá que ajustarse a lo dispuesto en la Ley Estatal 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada ley, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **ARTÍCULO 19. Protección y cesión de datos**

La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como los relativos a la ayuda en su caso concedida, al Ayuntamiento de Puçol y al resto de organismos públicos, con fines de estadística, evaluación y seguimiento y para la comunicación de los diferentes programas y actuaciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y de acuerdo con la fórmula que se recoge en el pie de firma del modelo de solicitud, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, serán incorporados a un fichero, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Puçol. Con la remisión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas. Asimismo, queda informado que podrá ejercitar el derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al registro general del Ayuntamiento de Puçol.

Asimismo, y a efecto de cumplir el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará en la forma legalmente prevista, en la que figurarán las empresas beneficiarias y el importe de la ayuda.